



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00085-2020-PRODUCE/OGA

06/05/2020

VISTOS:

El INFORME Nº 00000002-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon, el INFORME Nº 00000004-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-ccruzsb, el INFORME Nº 00000059-2020-PRODUCE/OPMI, el MEMORANDO Nº 00000254-2020-PRODUCE/OGTI; y, la Resolución Ministerial Nº 005-2020-PRODUCE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 la Unidad Formuladora y su Responsable se encuentran debidamente registradas en el Banco de Inversiones;

Que, en el INFORME Nº 00000002-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-prondon se concluye que la adquisición de la Solución de Hiperconvergencia solicitada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, encaja en una Inversión de Reposición, es decir es una IOARR;

Que, en el INFORME Nº 00000004-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-ccruzsb se aprueba la inversión ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA;

Que, de acuerdo al INFORME Nº 00000059-2020-PRODUCE/OPMI el IOARR ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA cumple con lo establecido en el artículo 19 y el Anexo Nº 5: "Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la incorporación en el PMI 2020 - 2022 como inversión no prevista para el año 2020;

Que, de lo señalado en el artículo 57 del Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE y modificatoria, la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de la Producción responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: O7PEOMWP



diseñar e implementar soluciones de tecnologías de información del Ministerio; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como del soporte y las telecomunicaciones;

Que, mediante MEMORANDO N° 00000254-2020-PRODUCE/OGTI la Oficina General de Tecnologías de la Información, remite entre otros, el estudio definitivo del IOARR ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA;

Que, el numeral 5 del artículo 9.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que el Órgano Resolutivo (Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector) tiene la función de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que el documentos equivalentes comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente y el numeral 32.4 del artículo 32 de la referida Directiva precisa que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el literal c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, delega en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades en materia de inversión pública, la de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Que, con las opiniones del Programa Nacional de Diversificación Productiva y de la Oficina General de Tecnologías de la Información correspondería aprobar administrativamente el Documento Equivalente del IOARR "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 1047, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: O7PEOMWP

EL PERÚ PRIMERO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Documento Equivalente del IOARR ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2480074.

Artículo 2.- Remitir el Documento Equivalente del IOARR ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE PRODUCE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA con CUI 2480074 a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Tecnologías de la Información y al Programa Nacional de Diversificación Productiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: O7PEOMWP

EL PERÚ PRIMERO